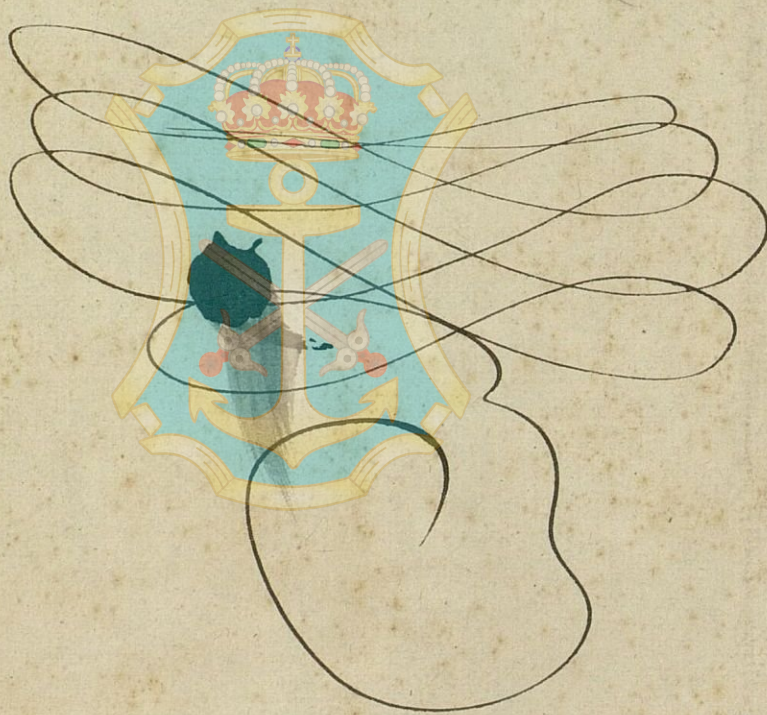


Villa de Nerja.

Año de 1866.

Quaderno de actas del Ayuntamiento  
correspondiente al año que va figurado.







Seccion del dia 6.º de Enero.

En la Villa de Nerja a los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en sus Salas Capitulares los Sres. que componen su Ayuntamiento, para la presidencia de su Alcalde D. Antonio Moreno Saca, con objeto de celebrar su sesion ordinaria: habiéndose que fue la misma por dho. Sr. por mi el Sr. fueron examinados los Boletines oficiales n.º 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º que contienen disposicion alguna superior que interese al Ayuntamiento. El mismo teniendo a la vista la Ley deemplaros vigente, acordó se providiera al cumplimiento de cuanto la misma previene para llevar a efecto la quinta ordinaria del presente año, y que en su caso se providiera a la formacion del padron general de vecinos de la Poblacion, su arrendamiento y demas cosas de campo que se encuentren en el termino municipal, para en su vista formalizar el catastro general de moros para la expresada quinta.

Yo no teniendo el mismo ningun otro particular  
de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion  
poniendo su firma con los demas Sres. que  
sabey de que Certifico =

Antonio Moreno Antonio Fernandez

Juan co pastor Anso Herrera  
Antonio Galera

Juan Santarero

Juan Lopez  
Juan Gomez



Sesion del dia 13. de Enero.

En la Villa de Nerja a los trece dias del mes de  
Enero de mil ochocientos sesenta y seis, se  
reunieron en sus Salas Capitulares los Sres.  
que componen su Ayuntamiento y al margen se  
expresan bajo la presidencia de su Alcalde D.  
Antonio Moreno Roca, con objeto de celebrar  
su sesion ordinaria: habiata que fue por D.  
Sr. y previa su correspondiente venia por  
mi el Sr. fu leida el acta anterior y quando



aprobada. Vistos y examinados los Botines oficiales recibidos desde la ultima sesion no contienen cosa alguna que interese al Ayuntamiento.

Presentado que fue por el Sr. Alcalde el presupuesto adicional al ordinario del presente año economico y hallandolo conforme en todas sus partes acordó se le estampare sin conformidad y aprobacion. Y no teniendo el mismo ningun otro particular de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion poniendo su media firma con los demas señores que

etc. etc.

certifico  
Monseñor

teniente

Juan de portos

Anto. Herrera

Juan Lera

Piñero

Antonio Galaz

Castano

Sesion del dia 20 de mayo.

En la Villa de Nerja a los veinte dias del mes de mayo de mil ochocientos sesenta y seis se ven

uicaron en sus Salas Capitulares los Sres. que componen su Ayuntamiento y al marque se esperaba, con objeto de celebrar su sesion ordinaria bajo la Presidencia de su alcalde D. Antonio Moreno Mora, habiéndose que fue por dho. Sr. y previa su correspondiente venia por mi el Sr. fu leida el acta anterior y quedo aprobada.

Vistos y examinados los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion no continuan cosa alguna que interese al Ayuntamiento. Y no teniendo el mismo ningun particular de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion poniendo su media firma con los demas Sres. que saben e que

No. 10.

Certifico

Moreno

Fernandez

Ant. Herrero

Juanco postor

Antonio Galaz

Lopez

Juan Moreno

Cantagoso

Pizarro

Sesion del dia 21.º Enero.

En la Villa de Nerja a los veinte y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en sus Salas Capitulares los



Señor. que componen su Ayuntamiento y almagu de  
expresan bajo la presidencia de su Excelencia D. Esteban  
Alvarez Roa con objeto de celebrar su sesion  
ordinaria: habiéndose por dicho Sr. y prebida  
su correspondiente venia por mi el Sr. D. fue leida  
el acta anterior y quedó aprobada.

Vistos y examinados los Boletines oficiales recibidos  
desde la última sesion en cumplimiento a lo que pre-  
viene la Circular del Excmo Sr. Gobernador de la  
Provincia sobre regimen de aguas acordó el Ayun-  
tamiento se deducan copia literal del Reglamento  
que bajo el y su aprovechamiento tiene establecido  
este Ayuntamiento con la sup. aprobacion del  
Gobierno de Provincia y se remita a S. E. para  
su satisfaccion y efectos oportunos.

En seguida se dio cuenta de una comunicacion del  
Excmo Sr. Gobernador de la Provincia su fha. 26.  
del actual con inclusion de la instancia que le ha  
dirigido el facultativo titular de esta D. Juan Manuel  
en guisa del Excelencia anterior D. Luis de Luque  
por verle en deber la cantidad de 16000 y pios  
de Rs. de su dotacion como indio titular de esta  
Respetiva al año pasado de 1863 al 64: in-

tando el Sr. D. Luis de Luque, despues de haber conferenciado  
 sobre el particular con vista de los presidentes  
 dada por el estado anterior, cesando en  
 ena el Sr. informe manifestando; le consta expite  
 en favor del estado superior el debito que reclama,  
 asi como el que en mayor suma tiene credito el  
 presidente de cobros en primera contribuyente el  
 Sr. D. Luis de Luque, y que realirados  
 puede cubrir el debito que se reclama. Sin  
 tener el mismo ningun otro particular de  
 que trata el Sr. Presidente levanto la sesion  
 poniendo su media firma con los demas Sres.  
 No. 11. que saben de que certifico



Monino  
 Ferrandiz  
 Herrera  
 Leraud  
 Orense  
 Cantarero  
 Pizarro  
 pastor

Sesion del dia 3. de febrero.

en la Villa de Nerja a los tres dias del mes





de Pólvora de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en sus Salas Capitulares los señ. que componen su Ayuntamiento y almorango de espaldas, bajo la presidencia de su Alcalde D. Antonio Alonso Pineda, con objeto de celebrar su sesion ordinaria: habiata la sesion por el Sr. Presidente y quebia su correspondiente venia por mi el Sr. fue leida el acta anterior y quedo aprobada

leida el acta anterior y quedo aprobada. Vistos y examinados los Releves oficiales recibidos desde la ultima sesion no contiene disposicion alguna superior que interese al Ayuntamiento. No teniendo el mismo ningun particular de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion poniendo en medio firma con los demas señ. que saben de que Certifico

elo. etc.

Morales  
 Paster  
 Lerena  
 Pizarro  
 Hernandez  
 Herrera  
 Antonio  
 Torres  
 Cantarero

Sesion del dia 10 de febrero  
 en la Villa de Nerja a los diez dias del mes de

Rebena de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió  
en sus Salas Capitulares los señores que componen el  
Ayuntamiento y al margen de equidad, a efecto de  
celebrar su sesión ordinaria: habiéndose por fin por  
el Sr. Alcalde presidente, por mi el Sr. Juan Lida  
el acta anterior y quedó aprobada.

Vistos y examinados los Boletines oficiales recibidos  
desde la última sesión no contienen cosa alguna de  
interés al Ayuntamiento. Y no teniendo el mismo  
ninguna particular de que tratar el Sr. Presidente,  
previéndose la sesión poniendo su media fianza con

No. No. los demás señores que saben de que Certifico =

Morales

Fernando

Portos

Herrera

Lacruz

Antonio

Cantarero

Piñero

Sesión del día 17 de Febrero

En la Villa de Noya a los diez y siete días del  
mes de febrero de mil ochocientos sesenta y  
seis, se reunió en sus Salas Capitulares



los señ. que componen su Ayuntamiento y al margen se  
expresan: habiéndose la sesión por el Sr. presidente y se ha  
su correspondiente venia por mi el Sr. fue leída el  
acta anterior y quedó aprobado.

Vistos y examinados los Boletines oficiales recibidos des-  
de la última sesión no contienen otra disposición su-  
perior que interese al Ayuntamiento, más que la venida  
del Gobierno de Navarra reclamando el estado de moros  
sosteados en el año anterior con las deducciones que  
hayan ocurrido de fallecidos, a fin de que sirva de  
base para el repartimiento del cupo en la próxima  
quinta: el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y la for-  
mación y remisión de él con vista del expediente de  
quintas de dho. año ant. V. No teniendo el mismo  
ninguna particular de que tratar el Sr. Presidente levan-  
tó la sesión poniendo su media firma con los demás  
señ. que saben de que certifico =

el Sr. Sr.

Morales

Hernandez

Lorenzo

Portos

Herrera

Antón

Pizarro

Muñoz

Castro

Sesión del día 24 de Febrero  
en la villa de Nerja a veinte y cuatro días del

mes de Mayo de mil ochocientos y setenta y seis, se  
reunieron en sus Salas Capitulares los señores que  
componen su Ayuntamiento asociados de igual  
número de mayores contribuyentes que uno y  
otros se determinan al margen: habiendo la de-  
cision por el Sr. Presidente y publicada en corresponden-  
cia por mi el Sr. de las cuentas con lectura  
integra de cuanto previene el art. 190.º Capitular  
P.º de la Real Cédula de 1.º de Julio de 1864,  
para llevar a efecto la Contribucion de Consumo,  
en su consecuencia por el Sr. Presidente se manifes-  
to a los concejales que siendo llegada la época  
de ponerla en ejecucion quanto se ordena por el  
preitado Real Cédula para hacer efectiva dicha Contri-  
bucion en el año proximo economico de 1866.º al 67.º  
de aqui la presente convocatoria de asociados para  
que de comun acuerdo con la Municipalidad, confieren  
y determinen la adopcion de medios para cubrir  
la espuesta contribucion: en su favor y despues de  
una detenida discusion sobre el particular acordaron  
por unanimidad absoluta de votos se haga efectiva  
la espuesta Contribucion en el indicado año eco-  
nomico de 1866.º al 67.º por medio del arrendamien-  
to en publica subasta de todos los derechos y



En la villa de Nerja a catorce de Julio de mil ochocientos sesenta  
 y seis: constituido el Ayuntamiento con el presidente don Juan  
 de Dios Lara en el saber de sus señores, por su disposición se abrió  
 la de este día para hacer presente el deplorable estado del camino real  
 que guía a Almoriscas, cuya reparación pretendía el vecindario a quien  
 difiere considerablemente sus comunicaciones con el importante comercio de  
 Alora y sus demás pagos marítimos. El Ayuntamiento recurrió la imprescindible  
 necesidad y absoluta conveniencia de esta mejora y modo que se ha  
 he cumpliendo la suma presupuestada con este fin, encargando de la di-  
 rección, inspección y vigilancia de la construcción al Regidor don Juan  
 Cantarero Martín. Removido el asunto objeto de la sesión se levantó



de que certifico.  
 Antonio Galves  
 Antonio Galves  
 Juan Cantarero Manuel Benitez  
 Juan de la Cruz  
 Juan Capote  
 Rafael de Galves  
 Antonio Vera  
 Miguel Caparros



1861



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



segun el encabramiento de Consumos le esta señalado  
 a cada ramo respectivamente, a cuyo efecto don facultades  
 al Ayuntamiento para que con arreglo a la misma  
 ma Intencion practique la subasta de ellos y los  
 remate en el mejor postor o postores que presenten  
 presentase. Con lo que dice por terminado el pre-  
 sente acuerdo que firma los que saben de los  
 consumos de que Certifico =

de. de.

Moreno  
 Pastor  
 Ornelas  
 Cantarero  
 Hernandez  
 Herrera  
 Antonio Lerace  
 Pizarro

Seccion del dia Ho de Agosto

- Secret.  
D. Est. <sup>Fern.</sup> ~~Alfonso~~  
Reverentes  
D. Est. <sup>Fern.</sup> ~~Alfonso~~  
D. Juan <sup>Pedro</sup> ~~Pastor~~  
Regidores.  
D. Manuel <sup>Beites</sup>  
D. Est. <sup>Alfonso</sup> ~~Falvo~~  
D. Est. <sup>Falvo</sup>  
D. Miguel <sup>Alfonso</sup>  
D. Juan <sup>Pedro</sup> ~~Cantares~~  
D. Est. <sup>Alfonso</sup> ~~Masera~~  
D. Fernando <sup>Bueno</sup>  
D. Juan <sup>Pedro</sup> ~~Bueno~~  
D. Est. <sup>Bivas</sup>

En la Villa de Nerja a los precatos dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y diez, por la prohibida la oportuna situacion de reunion en sus Salas Capitulares los tres que componen su Ayuntamiento: Cortes. y al margen de expresan bajo la presidencia de su attento presidente D. Esteban Alonso Mora; habiendo la seccion por dho. tor. de ocupos el Ayuntamiento de nombramiento de recaudadores de las contribuciones ordinarias del presente año economico de 1866 al 67, las cuales estan bajo su cargo y responsabilidad segun orden de la Hon. de Marinda pp. de la Prov. de que no habian presentado licitador alguno a ellas en la subasta que para el efecto ha practicado en la Capital de Provincia. Para el efecto redacto por separado el pliego de condiciones bajo el cual habia de concederse la expresada Recaudacion, el cual debia estamparse





integro en la herencia pública que deberá otorgar  
por el Estado recordando para que queden  
reintegradas sus obligaciones y para seguridad  
del Ayuntamiento. En consecuencia después de  
haber conferenciado detenidamente y no habien-  
dole dado resultado alguno el llamamiento  
que se había hecho convocando al vecindario  
para el desempeño de tal recordador, nombra  
para que lo desempeñara a D. Pío de  
Suevas y Collado; quien habiéndolo hecho  
comparecer e interinólo de su nombramiento  
y pliego de condiciones redactado por el Ayunta-  
miento, aceptó su cargo y quedó conforme  
en practicar la herencia de obligación en los  
terminos que se le exigían. En su virtud el  
Ayuntamiento acordó finalmente como le señala  
el termino de diez dias para que egiere  
el otorgamiento de la citada herencia, y  
que en el interin no se verificase nada  
en el desempeño de su cargo: que para  
el efecto dan comision al Sr. Alcalde

Presidente para que por sí y á nombre del Ayuntamiento practique la separación que la Municipalidad como parte debe tener en la citada licitación y con obligación de someter á la misma la fianza en fin cas que presente dho. Vicario don y de su libertad de licitación conproবাদa en legal forma, para que examinadas le pue-  
ta su aprobación. con lo que diere por termi-  
nada la presente acta que firman los quela  
ben de dho. dres. de que Certifico =

Antonio Ferrer Antonio Ferrer

Fran.º Carlarero Fran.º Portes

Fernando P.º Fran.º Osorio

Antonio P.º

Antonio Galo Ant.º Herrera

Sección del día 16.º de Agosto.

En la Villa de Nerja á los diez y seis días del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, por la oportuna si



taion de Veruiccion en sus Salas Capitulares los sus. que componen su Ayuntamiento Constitucional que al margen se expresan bajo la presidencia de su Ilustre D. Tutorio Manuel Novoa: habiéndose que fue la sesion por dho. tor. se manifestó por varios miembros de la Municipalidad haber desistido de su cargo de Depositario de las Contab. directas para que fué nombrado D. Felis de Serrana Collado por no acordarse las condiciones que le fueron estipuladas. En su consecuencia el Ayuntamiento conforme a la Real cedula de 30 de Nov. del 862. de que se ha habido conferenciado detenidamente sobre el particular acordó a pluralidad absoluta de votos nombrar como miembro para el desempeño del cargo de tal Depositario al Regidor D. Luis de Siqueros Nieto quien presunte siendo accepto el cargo que se le confiere obligandose como de su lugar queda obligado con sus bienes y ven-

tas muebles y raíces habidos y poseidos  
a respuesta al Ayuntamiento de mentada  
cantidad quedau enteras en su poder por  
los conceptos de contrib. ordinarias que es  
la Depositaria que se le confiere. Con lo  
que deson J. Hernandez la punto actas  
que firman los que saben de dchos. lras.  
de que certifico =

*Antonio Torres*

*Juan de Siquero*

*Juan de Porter*

*Juan de Siquero*

*Antonio Prieto*

*Juan Garcia* *Procurador*

*Fernando de ...* *Antonio Garcia*

*Antonio Herrero*

Sección del día 22 de agosto.

En la Villa de Nerja a los veinte y dos dias  
del mes de agosto de mil ochocientos seun  
ta y seis, por la oportuna situacion de  
reunion en sus Salas Capitulares



Acord. que componen su Ayuntamiento Constituido  
y al margen se determinan, bajo la presidencia  
de su Alcalde D. Estanislao Marcos Poca:  
habiendo la sesión por dho. Sr. y que habia  
su correspondiente venia p. mi el Sr. fue  
leida el acta anterior y quedó aprobada.  
En su virtud por dho. Sr. Presidente se  
manifiesto: que en atencion a la renuncia  
hecha por el Depositario de propios y la  
Contab. de Consumos del año anterior D.  
Estanislao Capasos, se habia convocado al  
vecindario para el desempeño de tal cargo  
sin que ninguno se hubiese presentado a co-  
litar su desempeño, varon por lo cual el  
Ayuntamiento debia proceder al nombram.  
de persona a la que se encargara de la  
indicada Depositaria. En consecuencia en fe-  
rensis el mismo sobre el particular y con  
sugerion a lo prevenido en Real c. de  
lo de 1862, nombro por tal De-  
positario al Regidor D. Juan Liran Ruiz

quien presento siendo acepto en encargo  
y juró de cumplirlo bien y fielmente bajo  
su cargo y responsabilidad para lo cual  
obligaba en la forma que mas haya lugar en  
los dichos cuantos bienes muebles y raíces ha  
bido y que ha de poseer de su propiedad. En  
este estado el Sr. D. Esteban Fernandez  
Alfonso 1.<sup>o</sup> Teniente Alcalde expuso: que  
no habiendose convocado al vecindario por  
si habia persona que voluntariamente acep-  
tase el cargo de Alcalde Depo. y si solo  
en cuanto a las contribuciones ordinarias,  
que siendo como es esta una Dep.<sup>a</sup> separa-  
da que se tiene aquella formalidad. En su  
virtud el Ayuntamiento accediendo a tal peti-  
cion como prevenida p.<sup>a</sup> la Ley, acordó se  
practique asi p.<sup>a</sup> el termino de dos dias. Con  
lo que se dio p.<sup>a</sup> terminada la presente sesión  
p.<sup>a</sup> firmados los que saben del etc. p.<sup>a</sup> tres. se  
que Certifico =

de. de.

Morales

Pinos

Galvez

Antonio Fernandez

partido

Fran.<sup>co</sup> Otero

Lugarte

Fran.<sup>co</sup> Cantarero



La Villa de Nerja a los veinte y cuatro dias  
del mes de Agosto de mil ochocientos se-  
senta y seis; por consecuencia del acuerdo  
anterior se reunieron en sus Salas Capitula-  
res los Sres. que componen el Ayuntamiento  
Constitucional y al margen de determinar  
bajo la presidencia de su Alcalde D. Ant.  
Molina: habiéndose la Sesion por D.  
Juan y publico su correspond. venia por mi  
el Secretario se dio cuenta con lectura inte-  
gra de la instancia presentada por D. Ger-  
mino de Guvada y San Juan de esta veim-  
dad por medio de la qual solicita el desem-  
peñar el cargo de Depositario de propios  
y Consumos de este Ayuntamiento en el presente  
año economico por reunir las condiciones  
que se exigen para ello y tener suficiente  
garantia y responsabilidad. En consecuen-  
cia y siendo la unica persona que se  
habia presentado en solicitud de tal cargo  
el Ayuntamiento conferencio sobre el particu-

lan y acordó admitirlo como tal Depositario  
siempre y cuando dentro del termino de  
seis dias presente la debida garantia  
al Ayuntamiento por medio de rescatada publica  
suficiente a cubrir veinte y cinco mil P. en  
finca real que no sean de viñedo y tinas  
no lleve esta circunstancia no entrara en el  
decompenso de su cargo. Lo qual se dio  
por terminado el presente acuerdo que firmaron  
los que saben de otros. J. P. de que certifico

Antonio Fernandez  
Juan Capatzen  
Antonio Pizarro Luis de Luqueff  
Rafael de G. Lopez  
Manuel Benitez Juan. Co. Pizarro  
Francisco Cantarero

En la Villa de Nerja a veinte y cinco





En la villa de Nerja a veinte y nueve de octubre de mil ochocientos  
 noventa y seis: concurrido el Ayuntamiento como precedido por el Sr. Alcalde  
 D. Antonio Moreno Rosa en el salon de sesiones, por su mandato se  
 abrió la de este día y manifestado, que la suplicación ordenaba el pago  
 de diez y siete cuerdos con sus tercias que adeudaba el Municipio al hos-  
 pital Militar por estancias de quinientos cuerdos. Se acordó considerando  
 que estaba agotado el crédito respectivo del presupuesto corriente acuerdo  
 que se atiende a este presupuesto y a lo demás que por igual concepto  
 puedan reclamarse en lo sucesivo con lo aprobado en el capítulo de  
 presupuestos. Removidos los asuntos objetos de la sesión se levantó de  
 que se certifique.

Antonio Moreno Rosa      Ant. Herrera  
 Antonio Galde      Juan B. ...  
 Juan Cantarero      Manuel Benitez  
 Juan Lera      Joaquin Gutierrez  
 Luis de Siquero      Juan Caparros  
 Rafael Galde      Antonio Peña  
 Miguel Caparros





de Diciembre de mil ochocientos se-  
sentay seis, constituido el Ayunta-  
miento Constitucional en sesión pre-  
sidiada por el Sr. Alcalde D. Antonio  
Alcoreno con asistencia de los señores  
margen; abierta la delib. y leida  
la aut.ª, fue aprobada. El Sr. Alcal-  
de ordena que en el registro de la propie-  
dad, ordena el municipio siete cen-  
tos cincuenta milésimas por derechos  
de inscripción del título de los bienes comu-  
nales. El Ayuntamiento dispuso su  
abono, con cargo al capítulo de impre-  
vistos del presupuesto corriente, por no  
haber crédito concedido en alguno otro es-  
pecial



- Pres.
- Presidente
- Pastor
- Jesuse
- Herrero
- Beuter
- Gutierrez
- Palver D. Ant.º
- Rivas
- Cantareo
- Bueno
- Palver D. Raf.º
- Jaque

El Ayuntamiento fijó su consideración  
en la escasez de agua que afligen a las  
fuentes públicas por efecto regularmente  
de entorpecimientos que paralizan la  
libre corriente por las cañerías. El Ayun-  
tamiento acordó que se reparasen estas, y  
en este se supran del respectivo ca-  
pítulo del presupuesto, encargan

do en la direccion, impresion y vigi-  
lancia de las obras, al maestro de obra  
niteria regidor del Ayuntamiento de  
Don Juan Cantarero Martin.



El Sr. Alcalde tiene presente el mal  
estado en que se encuentran varios trozos  
del camino vecinal que dirige a Frigilia-  
na emperrados considerablemente por las  
ultimas lluvias. El Ayuntamiento de  
nuestro conser el fundamento de la apo-  
sicion provincial, y acuerdo que se repa-  
re la via, supragando su coste del res-  
pectivo Capital del presupuesto vigan-  
te, encargando la direccion, impresion  
y vigilancia de las obras, al regidor elec-  
to D. Sebastian de Santa Terminadas  
los cuentas objeto de la misma, se le  
vante de que se beneficien.



Antonio Moreno  
Antonio Galves  
Juan Cantarero  
Antonio Herrera  
Juan de Luna  
Manuel Benitez  
Juan Lopez  
Joaquin Gutierrez  
Luis de Luque  
Juan de Paster  
Rafael de Galves  
Miguel Caparron  
Antonio Pecos





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Beneficio del expresado Recaudador por remuneración de su trabajo y responsabilidad.

5.<sup>a</sup> La persona a cuyo favor recaiga el nombramiento del tal recaudador, queda obligada a prestar al Ayuntamiento <sup>si o por un año de fijado</sup> fianza segura bien en metálico o bien en fincas libres de todo cargo y responsabilidad y de su exclusiva pertenencia, ~~suiciente a cubrir 40000~~  
~~su metálico 40000 en fincas rústicas.~~

6.<sup>a</sup> Por terminación de cada trimestre respectivamente queda obligado el recaudador a presentar al Ayuntamiento en el mes siguiente al de vencimiento, cuenta exacta de cargo y data documentada en debida forma para que examinada por el Ayuntamiento, se preste su censura y aprobación.

7.<sup>a</sup> Que el recaudador queda obligado según instrucción a satisfacer el importe a que han ascendido los libros talonarios de ambas contribuciones, así como al de los carteles de upo que ha de entregarse a cada contribuyente respectivamente.

8.<sup>a</sup> Queda obligado el recaudador a otorgar la competente ~~sumaria~~ obligación en forma con inserción de las presentes condiciones y a tomar de ella ~~razón en la Contaduría de Hipotecas del partido~~, para que de este modo quede obligado competentemente y asegurado el Ayuntamiento.

En copia.

El Alcalde.





















































Señores del Ayuntamiento.º Const. de esta  
Villa.

D. Gerónimo de Guevara y Saiz  
Juan Labrador y vecino de la misma  
ante V. S. con el respeto debido expono  
Que cerciorado del anuncio que se ha  
llo fijado al publico, ha consultado  
sus propios intereses, y teniendo suficien-  
tes garantías se cree adornado de las  
demas cualidades para el desempeño  
de la Dep.ª de propios y consumos  
del presente año economico, la cual  
por virtud del presente solicita desem-  
peñar; a este fin lo hace presente por  
medio del presente escrito para que  
en su virtud deliberen lo que consi-  
deren conveniente. Nerja 24 Agosto 1866.  
Gerónimo Guevara



















